



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**



# ANUNCIO

## Área de Alcaldía-Presidencia

### Secretaría-Técnica

Por esta Alcaldía, el veintiuno de mayo de dos mil veinte, se ha dictado el siguiente Decreto:

Visto el informe del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 15 de abril de 2020, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en esta situación excepcional de estado de alarma para la aprobación de medidas de carácter tributario en el ámbito de esta Entidad, para el ejercicio 2020, en el que se pone de manifiesto la urgente necesidad de tomar estas medidas debido a evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19 en España y en este municipio, para paliar estas circunstancias y hacer frente al impacto económico y social de esta crisis.

Visto que, en este contexto, esta Entidad debe tomar decisiones y adoptar medidas con la debida diligencia durante el período que dure el estado de alarma, sin que los trámites administrativos sea un obstáculo en los expedientes excepcionales que se tramiten.

Visto que existen razones de urgencia, infortunio y grave riesgo público, que justifican la suspensión o reducción de determinadas tasa municipales, dando cuenta posteriormente al Pleno de lo acordado para su ratificación.

Vistos los informes de la Asesoría Jurídicas, Intervención y el informe-propuesta de fecha 20 de mayo de 2020, elaborado por la elaborado por el Servicio de de Tributos sobre la suspensión y reducción de terminas tasas municipales

Examinada la documentación que la acompaña, en virtud de las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 124, apartado cuatro, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal,

#### RESUELVO

PRIMERO: 1.- Suspender con carácter automático la aplicación de la Tasa de expedición de documentos administrativos por la expedición de certificados de empadronamiento y convivencia mientras dure el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. A los efectos de aligerar los trámites y paliar la falta de recursos económicos de los ciudadanos.

2.- Suspender de oficio y con carácter automático, mientras se prolongue el estado de alarma, declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el devengo de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, referida a aquellos hechos imponderables cuya efectividad ha quedado suspendida a consecuencia de lo dispuesto en el citado Real Decreto, por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, instalación de quioscos y autocares y demás actividades comerciales que conllevan la ocupación del dominio público local y dispongan de licencia para ello, suspendida por dicho Real Decreto.

3.- Reducir en un 50% la cuota devengada en el ejercicio 2020, correspondiente a la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, referida a la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas e instalación de quioscos.

4.- Reducir en un 50%, dos trimestres del ejercicio tributario, la cuota de la Tasa por servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2020,

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020019561

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 25/05/2020 10:07:09  
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código  
3A5C3BBF72AA6D56483CA1CF8C42DC02C1A1F2B9 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica  
de la Entidad.



Firmantes:  
GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

21-05-2020 16:19

ALCALDE PRESIDENTE

respecto a aquellos locales y establecimientos cuya apertura al público ha quedado suspendida con arreglo a lo dispuesto en el 10 del Real Decreto 463/2020.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 131 y 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

TERCERO: Poner a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [dirección <https://www.aytolalaguna.es>] y publicar para su general conocimiento en el tablón de anuncios de la misma,

CUARTO:- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO: Proponer al Pleno adoptar acuerdo de modificaciones de las siguientes Ordenanzas fiscales, afectadas por la presente resolución, en los términos que continuación se indican:

**1.-Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de expedición de documentos administrativos:**

Suspender con carácter automático la aplicación de la Tasa de expedición de documentos administrativos por la expedición de certificados de empadronamiento y convivencia mientras dure el efecto del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. A los efectos de aligerar los trámites y paliar la falta de recursos económicos de los ciudadanos.

**2.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y Aprovechamientos especiales de dominio público:**

1.- Suspender de oficio y con carácter automático, mientras se prolongue efecto del estado de alarma, declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el devengo de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local referida a aquellos hechos imponible cuya efectividad ha quedado suspendida a consecuencia de lo dispuesto en el citado Real Decreto, por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, instalación de quioscos y autocares y demás actividades comerciales que conllevan la ocupación del dominio público local y dispongan de licencia para ello, suspendida por dicho Real Decreto.

2.- Reducir en un 50% la cuota devengada en el ejercicio 2020, correspondiente a la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, referida a la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas e instalación de quioscos.

**3.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.**

Reducir en un 50%, dos trimestres del ejercicio tributario, la cuota de la Tasa por servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos correspondiente al ejercicio 2020, respecto a aquellos locales y establecimientos cuya apertura al público ha quedado suspendida con arreglo a lo dispuesto en el 10 del Real Decreto 463/2020.

**4.- Disposición Transitoria única.** Estas modificaciones mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

En San Cristóbal de La Laguna, en el día de la firma.

El Alcalde  
Luis Yeray Gutiérrez Pérez  
(Documento firmado electrónicamente)

Copia Auténtica de Documento Electrónico

2020019561

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 25/05/2020 10:07:09

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 3A5C3BBF72AA6D56483CA1CF8C42DC02C1A1F2B9 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:  
GUERREROS PEREZ  
LUIS YERAY GUTIERREZ PEREZ  
ALCALDE PRESIDENTE